



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA:

Que el **AYUNTAMIENTO EN PLENO**, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veinte, adoptó los siguientes acuerdos:

I. PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Seguidamente por la Presidencia se expone que tratándose de un asunto incluido en el orden del día, sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Ayuntamiento en Pleno se ratifique su inclusión.

Sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS. EXPEDIENTE DE PATROCINIO DEL CLUB DEPORTIVO GRANADILLA EGATESA, 2019.

Seguidamente se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de julio de 2019, la Concejalía Delegada de Turismo promueve e incoa el expediente administrativo en relación a la celebración de un contrato de patrocinio en favor del Club Deportivo Granadilla Egastesa, mediante la que solicita transferencias de crédito a los efectos de dar cobertura presupuestaria al mismo para el ejercicio 2019.
2. La Intervención General con fecha 8 de julio, formula requerimiento de subsanación de la solicitud, siendo subsanado con fecha 18 de julio de 2019.
3. Con fecha 25 de julio de 2019 la Intervención de Fondos emite informe sobre la propuesta formulada por la Concejalía Delegada.
4. Por la Asesor Jurídico del Área de Turismo, con fecha 2 de octubre de 2019, se eleva a la Intervención para su fiscalización y posterior preparación del contrato de patrocinio, informe de empresa de publicidad en la que se hace un análisis del valor en servicios de publicidad de toda la actividad del Club Deportivo en medios y en su estadio durante la temporada, concluyéndose que dicho valor es de 1.255.936€. Asimismo, con fecha 9 de diciembre de 2019, eleva informe ampliatorio y propuesta para la fiscalización y en caso de ser favorable, la retención de crédito por importe de 120.000€ para el indicado patrocinio.
5. Con fecha 26 de diciembre de 2019 y registro de entrada número 43.031 por D. Sergio Batista Díaz, Presidente del Club Deportivo Granadilla Egatesa, se presenta documentación en relación con la propuesta de Patrocinio, que es remitida a la Intervención General por la Concejalía Delegada, con fecha 30 de diciembre de 2020, a los efectos de su fiscalización.
6. Con fecha 20 de enero de 2020 la Intervención de Fondos devuelve el expediente al área a los efectos de que se incoe el oportuno expediente con carácter previo a la fiscalización, que es remitido por la técnico del área, con fecha 28 de enero de 2020.
7. Con fecha 13 de marzo de 2020 se emite informe desfavorable de Fiscalización por la Intervención en el que concluye:

"(...) 1º.- Para el gasto propuesto por importe de 120.000,00 euros, existe, a fecha del presente informe, crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00.226.02.

2º.- No queda justificada en el expediente la necesidad e idoneidad de la contratación.

3º.- En cuanto a la equivalencia de las prestaciones, la técnico del área afirma que es adecuada.

4º.- No existe mención alguna a la ausencia de licitación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

5º.- *El órgano competente para reconocer, en su caso, la obligación es el Pleno del Ayuntamiento. (...)*".

8. Por la Técnico Municipal, con fecha 22 de abril de 2020, se emite informe valorando el expediente de referencia y el último informe de fiscalización, concluyendo:

«Primero.- No procede la celebración del contrato de patrocinio por lo expuesto. No obstante el órgano competente podrá resolver la discrepancia planteada si considerase un enriquecimiento injusto por esta Administración, al deducirse de los informes que el patrocinio ha sido ejecutado por el Club Deportivo; así como considerar justificada la necesidad, idoneidad y exclusividad en los términos de la Consideración Jurídica Segunda del Presente, y procediendo a la resolución de la discrepancia por el procedimiento legalmente establecido reconocimiento de obligaciones indebidamente adquiridas.

Segundo.- Si resultase resuelta la discrepancia anterior, reconocer el derecho de pago de los importes del patrocinio por el órgano competente, atendiendo a que existe crédito adecuado, suficiente y específico para el gasto señalado».

9. Por la Concejala Delegada, con fecha 27 de abril de 2020 se solicita a la Intervención General que informe sobre la existencia de crédito y, en su caso, proceder a la retención.

10. Por la Intervención General, con fecha 28 de abril de 2020 se señala, que el informe jurídico que se incorpora al expediente es desfavorable a la celebración del contrato, por lo que no procede la emisión de RC previo, hasta que sea solventada la discrepancia por el órgano competente que es el Pleno, al tratarse de contraprestaciones del ejercicio 2019.

11.- Con fecha 29 de abril de 2020, por la Asesor Jurídico del Área de Turismo se emite informe, visto el estado del expediente, para su inclusión en la sesión plenaria que corresponda, ya que la discrepancia viene referida a un gasto devengado en el ejercicio anterior al corriente, con fundamento: Primero.- Según lo dispuesto en el artículo 176 del TRLRHL, "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. Por otro lado, el artículo 60, apartado segundo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera: Segundo.- La figura del enriquecimiento injusto, nacida del Derecho Civil y trasladada por creación jurisprudencial al orden contencioso administrativo por, entre otras, la

STS de 12 de diciembre de 2012, 21 de marzo de 1991 o 18 de julio de 2003, no considera la falta de contrato o la existencia de este con vicios, justa causa para recibir la ganancia de un servicio generando una pérdida en el tercero, por lo que prevalece la prohibición del enriquecimiento injusto de la administración, que sólo puede evitarse abonando el servicio realizado.

12. Por la Concejala Delegada se dicta providencia elevando el expediente al pleno.

13. La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Valorado el expediente de referencia y el último informe de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos, se señala lo siguiente:

- Existencia de crédito con cargo a la partida presupuestaria 432.00.226.02. *por el importe de 120.000,00 euros.*

- *Equivalencia de las prestaciones señala que según informe jurídico es adecuada (consta en el expediente prueba documental de referencia a la promoción o publicidad de la denominación "Granadilla" al estar incorporado en el lema o nombre del colectivo con el que se pretende el patrocinio)*

Segunda.- No obstante, en el mismo señala en los puntos 2º y 4º del Informe, transcritos en el antecedente décimo segundo del presente, la falta de justificación por un lado de la necesidad e idoneidad de la contratación y la justificación de la ausencia de licitación, atendiendo a la naturaleza de ambas se procede a la justificación de manera conjunta:

Desde un punto de vista de la elección de tipo de contrato privado patrocinio, es la que más se ajusta al objeto del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 34/1988, 11 de noviembre, General de Publicidad, en tanto que este es el contrato publicitario por el que el patrocinado, a cambio de ayuda económica para la realización de su actividad, en este caso, deportiva, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

La necesidad y justificación descansa sobre la atribución de competencia de promoción del deporte (letra I) del apartado segundo del artículo 25 la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el apartado segundo del artículo 7 de la Ley 7/1995, de 5 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, cuerpo normativo que le atribuye competencias en materia de promoción del turismo a los municipios de su término municipal.

La idoneidad y la justificación de la celebración del contrato de patrocinio con el Club de Fútbol Femenino Unión Deportivo Granadilla Tenerife Sur es la publicidad y promoción que resulta de que éste compite en la Primera División Nacional, siendo el único Club Deportivo de Fútbol del término municipal que compite en



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ella, justificada la repercusión mediática pues trasciende del nivel municipal y regional.

Además, el Club integra "Granadilla" denominación del término municipal en su identificación o marca así como la localización en el territorio insular "Tenerife Sur". Sin perjuicio de la promoción de valores transversales como la igualdad entre hombres y mujeres, en un ámbito deportivo fundamentalmente masculino.

Señalado esto, la inexistencia de licitación para la adjudicación y, posterior, celebración del contrato de patrocinio; no justificado en el expediente de referencia, y atendiendo a que le son de aplicación por defecto en la legislación específica, lo establecido en cuanto a la preparación y adjudicación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación directa del contrato de patrocinio se justifica por razones de exclusividad y falta de concurrencia real de Club Deportivos de Fútbol que compitan en en la Primera División Nacional, siendo este el único.

Sin entrar a valorar si el coste de patrocinio es adecuado, ya ha sido valorado e informado adecuado.

Tercera.- Expuesto lo anterior, procede señalar que del expediente se deduce el siguiente defecto y es la ausencia del contrato que vincule a las partes en el cumplimiento de los compromisos durante un período de tiempo determinado de conformidad con lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo II de la Ley General de Publicidad.

Cuarta.- Señalar que se deduce de los informes emitidos a lo largo de la tramitación del expediente de referencia que el Patrocinio "comprometido" ha sido ejecutado/realizado por una de las partes, y en consecuencia y considerando la jurisprudencia, reiterada, del Tribunal Supremo (por ej. en su sentencia de 11 de mayo de 2004 y otras concordantes que en esta primera se citan), que a la actividad de la Administración Pública es aplicable la doctrina del enriquecimiento injusto, que tiene un amplísimo apoyo jurisprudencial. En consecuencia, y considerando los informes técnicos señalados, debería ser satisfecho para evitar que la Administración Pública obtenga un enriquecimiento injusto en perjuicio del Club Deportivo, en la lógica creencia de que el Ayuntamiento se ha obligado a pagar por el mismo, sin que sea lícito ahora, frente a todas esas apariencias eludir el pago.

Quinta.- En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, y estos en relación con artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece el principio de anualidad y especialidad temporal de créditos, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos reconoce las obligaciones de aquellos gastos que no han sido debidamente adquiridos procedentes de ejercicios anteriores cuya finalidad es evitar el enriquecimiento injusto de la administración en el ámbito contractual.

Sexta.- El art. 60.2 del Real Decreto citado, establece que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera". Por tanto, el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio general de temporalidad de los créditos.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...).

Sometido el asunto a votación, por diecisiete votos a favor (8 de los concejales del grupo de Coalición Canaria, 6 de los concejales del Grupo Socialista y 3 de los Concejales del grupo Popular) y dos abstenciones (1 del concejal de Si Podemos Granadilla y 1 del concejal de Ciudadanos, ambos pertenecientes al grupo Mixto) el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada y en su consecuencia, reconocer el derecho de pago del patrocinio al Club Deportivo Granadilla Egatesa, aprobando el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros).

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Área Económica a los efectos oportunos.

4.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los diecinueve concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, se incluye este asunto en la presente sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.6 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP n.º 63, de 24 de mayo de 2019).

4.1 URGENCIA.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA DENOMINACIÓN DE OBRAS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020.

Por la Presidencia se presenta escrito, que ha sido trasladado con anterioridad a los miembros corporativos, de corrección de error material con el siguiente contenido:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

“Visto el Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020, en el que se ha detectado el siguiente error material:

Las siguientes obras están presupuestadas de la siguiente manera:

- REHABILITACIÓN DEL FIRME DE VARIAS VÍAS: CALLE ROSARIO LA MAESTRA.

45300/6190200-----159.173,70€

- REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE VARIAS VÍAS EN EL NORTE DE SAN ISIDRO.

45300/6190100-----10.886,71€

Cuando deberían estar presupuestadas de esta manera:

- REHABILITACIÓN DEL FIRME DE VARIAS VÍAS: CALLE ROSARIO LA MAESTRA

45300/6190100-----10.886,71€

- REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE VARIAS VIAS EN EL NORTE DE SAN ISIDRO.

45300/6190200-----159.173,70€

Por medio del presente y de conformidad con lo previsto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al Pleno Municipal que adopte acuerdo en el sentido de rectificar el error material cometido en el Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020, en el sentido indicado”.

Asimismo expone que en el mismo Anexo de Inversiones, donde dice “Plazoleta de Granadilla”, debe decir “Plazoleta El Mentidero, en Chimiche”.

Sometido a votación, el **Ayuntamiento en Pleno**, por **unanimidad** de todos los asistentes acuerda rectificar los errores materiales producidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal 2020, de conformidad con las propuestas de la Alcaldía.

II.-PARTE DECLARATIVA

Seguidamente por la Presidencia se expone que tratándose de un asunto incluido en el orden del día, sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión

Informativa correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Ayuntamiento en Pleno se ratifique su inclusión.

1.-MOCIÓN INSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PROPONIENDO AL PLENO MEDIDAS Y AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE GRANADILLA DE ABONA.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En sesión de fecha 4 de mayo de 2020, la Junta de Portavoces acordó proceder a la elaboración de una Moción Institucional que recogiera una serie de medidas y ayudas para la reactivación económica del Municipio, para ser sometida a la aprobación del Pleno,

2.- Posteriormente en sesiones de fecha 21 y 27 de mayo se realiza la propuesta que contiene diferentes enmiendas que fueron presentadas por los portavoces.

3.- En el curso del debate de este asunto se acuerda suspender el pleno, haciendo un receso, para que la Junta de Portavoces se reúna nuevamente, al objeto de verificar si las bases de las ayudas que se van a aprobar hoy, van en la línea del contenido de la propuesta que adopte el pleno.

4.- La citada Moción, consensuada por todos los grupos, recoge la siguiente parte expositiva:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PROPONIENDO AL PLENO MEDIDAS Y AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE GRANADILLA DE ABONA

Los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66.1b) del Reglamento Orgánico municipal, suscriben la presente MOCIÓN INSTITUCIONAL, conscientes de la situación de emergencia sanitaria en la salud pública que ha venido y viene ocasionando el COVID-19, formulando al pleno propuesta de Medidas y Ayudas para la reactivación económica en el municipio, conforme a los antecedentes y propuesta de acuerdo siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- La propagación del COVID-19, motivó la declaración de pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de marzo de 2020 y ha ocasionado también la declaración del Estado de Alarma en el todo el territorio nacional por el Gobierno del Estado, en virtud del RD 463/2020, de 14 de marzo, situación que se mantiene actualmente, por cuanto ha venido siendo prorrogada, con la autorización del Congreso de los Diputados.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

II.- A partir de aquella fecha y hasta la actualidad se han venido adoptando en los ámbitos sanitario, social, económico y laboral, una serie de medidas por el Gobierno del Estado, para gestionar y paliar la situación creada, así como por el resto de las Administraciones Públicas. En el mismo sentido, se han venido adoptando medidas de diversa índole por este Ayuntamiento, respecto de los servicios y actividades públicas que le son propias, con arreglo a las competencias que, como entidad local, le atribuye la legislación vigente en esta situación de emergencia.

III.- Actualmente, se continúa en un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas en la declaración del Estado de Alarma, sobre la base de la aprobación por el Consejo de Ministros del 28 de abril de 2020, del denominado "Plan para la transición hacia una nueva normalidad" que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad, articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, de forma gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios, en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas. Y ello, con el objeto de conseguir, preservando la salud pública, la recuperación paulatina de la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo de la epidemia y evitando el desbordamiento del Sistema Nacional de Salud.

IV.- Los grupos políticos municipales, conscientes de dicha situación, consideran que, con independencia de las medidas que se han venido adoptando, hay que seguir protegiendo a las familias y colectivos más vulnerables y dar soporte al tejido productivo y social, siempre con el objeto de minimizar el impacto y facilitar que la actividad económica se recupere.

V.- En este contexto, y siendo el nivel de incertidumbre actual todavía muy elevado, los grupos políticos firmantes de este acuerdo, afirmamos que en todo momento ha prevalecido la voluntad de realizar aportaciones, de consensuar posiciones y de buscar criterios comunes para abordar esta crisis

VI.- Esta voluntad, donde de forma constructiva todos los grupos municipales antepone los intereses de la ciudadanía, es necesaria materializarla en un acuerdo excepcional y extraordinario en el seno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para hacer frente a la que, probablemente, sea la mayor crisis social y económica que ha tenido Granadilla en las últimas décadas"

4. La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

5.- Finalizada la Junta de Portavoces, que se celebra en el receso de este pleno, se concluye planteándose que el acuerdo de aprobación de las bases, incluya la declaración de urgencia del procedimiento. al objeto de que los plazos puedan reducirse a la mitad.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...)

Sometida el asunto a votación, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de todos los asistentes,

ACUERDA

PRIMERO.- EN MATERIA TRIBUTARIA, EN ORDEN A LOS INGRESOS POR IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICO Y DEMÁS INGRESOS DE CARÁCTER PÚBLICO (IBI, urbano y Rústico, Plusvalías, Construcciones, Instalaciones y Obras, Vehículos, Tasas por ocupaciones y aprovechamientos de espacios públicos, precios públicos etc), incoar expediente con el objeto de que, previo el estudio económico pertinente en relación con el impacto que de cada uno de dichos tributos o en su conjunto tenga en el presupuesto municipal de ingresos, se elabore la correspondiente propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales reguladora de los mismos, que será elevada al pleno, en orden a la tramitación en su caso de la aprobación de las rebajas, deducciones, bonificaciones y en su caso, exenciones que procedan.

SEGUNDO.- EN MATERIA DE PAGO DE TRIBUTOS, FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS, en el marco de lo establecido por el RDL 8/2020, 11/2020 y 15/2020, de Gobierno y de acuerdo con las Ordenanzas Municipales, se resolvió:

1.- La suspensión de los plazos de la recaudación voluntaria y ejecutiva en lo que se refiere a los ingresos públicos directamente gestionados por este Ayuntamiento y respecto a los ingresos gestionados por el Consorcio de Tributos, se está a lo determinado por éste, ampliándose el cobro de los recibos del mes de marzo hasta el 30 de abril, de modo que se informa a los contribuyentes de la posibilidad de devolver los recibos sin coste alguno, volviéndose a enviar los mismos al cobro en fecha de 30 de abril de 2020, sin recargos ni intereses y los vencimientos que tengan lugar el 20 de abril, se enviarán al banco para su cobro en esa misma fecha, ampliándose el plazo, procediéndose del mismo modo que en los vencimientos anteriores, estando ampliados al día de hoy hasta el 30 de mayo en ambos casos.

2.- Posibilidad de refraccionamiento de la deuda en dos sentidos: 1.- Para los fraccionamientos a 24 meses (máximo establecido en la Ordenanza Fiscal), podrá solicitarse una modificación de los mismos, con el consiguiente recalcule de los importes de las fracciones; 2.- Para los fraccionamientos a menos de 24 meses, cabe solicitar la ampliación del fraccionamiento hasta los 24 meses.

3.- En cuanto a la tasa de ocupación de dominio público con mesas y sillas, el padrón a remitir al Consorcio, tendrá en consideración los días que no se ha podido hacer uso del mismo, con el consiguiente descuento prorrateado por no haberse realizado en esos días el hecho imponible de la tasa.

4.- En cuanto a las Actividades Extraescolares y Servicio de Permanencia se devolverá la parte proporcional de los días en los que no se haya podido prestar el servicio.

5.- En cuanto a las actividades realizadas en instalaciones municipales, se procederá a la devolución de la parte proporcional relativa a los días en que las mencionadas actividades no ha podido realizarse.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
LENERIE

TERCERO.- EN MATERIA DEL PAGO DE LAS RENTAS POR ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA DE LA PROMOCIÓN DE LAS 72 VIVIENDAS DEL EDIFICIO GALDÓS DE PROTECCIÓN PÚBLICA PROPIEDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL SERMUGRAN S.L. los arrendatarios, que se encuentre en situación de vulnerabilidad económica, tal y como se define en las medidas adoptadas, podrá solicitar el aplazamiento temporal y extraordinario en el pago de la renta, estableciéndose una moratoria en su pago que se aplicará de manera automática y que afectará al periodo de tiempo que dure el estado de alarma y a las mensualidades siguientes, prorrogables una a una, si aquel plazo fuera insuficiente en relación con la situación de vulnerabilidad provocada a causa del COVID-19, sin que puedan superarse, en ningún caso, los cuatro meses. Dicha renta se aplazará, a partir de la siguiente mensualidad de renta arrendaticia, mediante el fraccionamiento de las cuotas durante al menos tres años, que se contarán a partir del momento en el que se supere la situación aludida anteriormente, o a partir de la finalización del plazo de los cuatro meses antes citado sin ningún tipo de penalización por lo que las cantidades aplazadas serán devueltas a la entidad arrendadora sin intereses.

CUARTO.- EN MATERIA DE PAGO A PROVEEDORES, se procederá a la máxima agilización de los pagos a proveedores y al reconocimiento extrapresupuestario de deudas contraídas, que no han seguido el procedimiento establecido, con el fin de que aquellos puedan afrontar la falta de liquidez que se produzca en sus negocios.

QUINTO.- EN MATERIA DE FOMENTO E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, mediante la puesta en marcha de las modificaciones presupuestarias precisas con el objeto de atender a los colectivos mas vulnerables y los sectores productivos, en orden a la:

- 1.- Convocatoria de subvenciones directas destinadas a apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a trabajadores autónomos y pequeñas empresas para preservar la actividad económica de los sectores empresariales del municipio, a través del procedimiento extraordinario o de urgencia en las concesiones mediante declaración responsable de los solicitantes.
- 2.- La aprobación, licitación y ejecución de las inversiones programadas para este ejercicio presupuestario y las demás que puedan incorporarse, para la reactivación de la economía y la creación de empleo, siempre y cuando estas no afecten a la estabilidad presupuestaria.
- 3.- Abrir una línea de subvención específica en favor de la Asociación de Autotaxi de Granadilla de Abona, a los efectos de cooperar en la carga que ha supuesto para la misma esta grave crisis sanitaria y, por ende, a sufragar los gastos cuyo pago deben afrontar para mantener su actividad.

4.- Incrementar las subvenciones al Mercado del Agricultor y la Lonja Pesquera, a los efectos de colaborar con ellos en el incremento de gastos derivados de la situación de pandemia.

5.- Concesión, previa solicitud del interesado, de más espacio en terrazas de los negocios municipales, ampliando los metros de terraza para que haya más espacio entre mesas, garantizando las medidas de seguridad y distanciamiento (siempre y cuando las características del entorno y el espacio así lo permitan).

SEXTO.- EN MATERIA DE EMPLEO Y FORMACIÓN:

1.- La puesta en marcha de un programa formativo municipal adaptado a las necesidades del mercado de trabajo presente y futuro, para facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas, así como la firma de convenios de colaboración con las diversas fundaciones, como la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial.

2.- La creación de una plataforma online para el desarrollo de cursos de formación gratuitos, impartición de talleres de habilidades sociales y educación laboral, adecuando el currículo profesional de los vecinos a las necesidades del mercado de trabajo.

SÉPTIMO.- EN MATERIA DE FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL:

1.- La implementación de campañas de consumo de productos locales y la dinamización del comercio local, en estrecha colaboración con las asociaciones empresariales del municipio, mediante la realización de actividades en zonas comerciales y rutas gastronómicas, que animen la actividad económica municipal.

2.- Plataforma E-Commerce de venta online para el comercio local: crear una plataforma para que los comerciantes se den de alta en ella y sirva de catálogo virtual y como plataforma de venta para los comercios de proximidad.

OCTAVO.- EN MATERIA SOCIAL:

1.- El incremento de los recursos públicos destinados a combatir la violencia de género en el ámbito familiar.

2.- La Dotación a las ONGs y demás entidades sociales de los recursos necesarios para el desarrollo de su labor con el objetivo de reforzar un municipio solidario con su gente.

3.- La creación de una mesa de trabajo de Servicios Sociales integrada por trabajadores sociales municipales, así como por representantes de las ONGs y demás entidades sociales al objeto de establecer los protocolos necesarios para evitar la duplicidad de ayudas y para canalizar las situaciones de vulnerabilidad a través de los Servicios Sociales municipales.

NOVENO.- EN MATERIA EDUCATIVA, DE CARA AL PRÓXIMO CURSO ESCOLAR,

1.- Adelantar, en la medida de lo posible, el pago de las ayudas para los libros escolares y el transporte, así como las subvenciones.

2.- El incremento de las plazas de campamentos y la reducción de la cuota de éstas para las familias vulnerables, en caso de que la normativa estatal autorice la realización de esta actividad.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DÉCIMO.- EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, la agilización de la total implantación de la Administración electrónica y del fomento del teletrabajo, posibilitando la mejora y mayor eficacia en la prestación de los servicios públicos municipales y reforzar la línea de atención al ciudadano 010 para aumentar la capacidad de respuesta y la demanda de información.

UNDÉCIMO.- PARA EL SEGUIMIENTOS DE LAS MEDIDAS ACORDADAS, los grupos municipales firmantes de este Acuerdo se comprometen a impulsar sus líneas fundamentales así como a constituir una Mesa de Reconstrucción Municipal, de la que formarán parte como mínimo el Alcalde-Presidente y los/las portavoces de los grupos municipales, donde se realizará un seguimiento del cumplimiento de este acuerdo, y se comprometen a alcanzar el máximo número de acuerdos posibles fruto del diálogo y del consenso.

DUODÉCIMO.- Finalmente, Instar del Gobierno Central a que con el apoyo de la FECAM y de la FEM, se modifique la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, autorizando a que los superávit presupuestarios, puedan ser utilizados para inversiones sociales prioritarias y de emergencia, así como a la reactivación del tejido económico del municipio y la lucha contra la destrucción de empleo.

Seguidamente por la Presidencia se expone que tratándose de un asunto incluido en el orden del día, sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Ayuntamiento en Pleno se ratifique su inclusión.

2.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL CIUDADANOS RELATIVA A LA CREACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA EN GRANADILLA DE ABONA.

Por el Concejal proponente de la moción se pide que el asunto quede sobre la mesa, aplazándose la discusión para la siguiente sesión, para su mejor estudio.

El ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de todos los asistentes acuerda dejar sobre la mesa el asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Orgánico Municipal.

Seguidamente por la Presidencia se expone que tratándose de un asunto incluido en el orden del día, sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Ayuntamiento en Pleno se ratifique su inclusión.

3. MOCIÓN DEL CONCEJAL DE SI PODEMOS GRANADILLA, RELATIVA A LA RETIRADA DE LOS RESIDUOS Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO NATURAL EN ARENAS DEL MAR.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Concejal de Si Podemos Granadilla, se presenta moción, que se registra de entrada en este Ayuntamiento con fecha 12 de marzo de 2020, núm. 8017, para la retirada de los residuos y recuperación del espacio natural en Arenas del Mar, con el siguiente contenido

“En el año 2009, se comenzó a construir un laboratorio experimental de energía termoeléctrica solar en Arenas del Mar, con intención de producir y almacenar metanol, este proyecto corría a cargo de la Empresa Lysply, S.A.

El proyecto ocupaba y aún ocupa en la actualidad, un suelo rústico protegido en Arenas del Mar, en las proximidades de una zona residencial, con cerca de 200 viviendas y careciendo de permiso alguno para construir. Por esto, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural del Gobierno de Canarias, paralizó y precintó las obras, en su momento.

La Empresa ante esta paralización, reclamó en los juzgados al Estado y a la Administración Autonómica 50 millones de euros diarios de indemnización, pero la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, resolvió paralizar las obras definitivamente por no cumplir con las licencias fundamentales y estar construido en suelo protegido.

En el expediente administrativo IU155/2009, abierto a la entidad Lysply, S.A. se interpuso un recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural del Gobierno de Canarias. Según el BOC-A-2011-117-3335, dicho expediente se dio a conocer al Ayuntamiento de Granadilla de Abona para su inserción en el tablón de edictos.

DATOS TÉCNICOS:

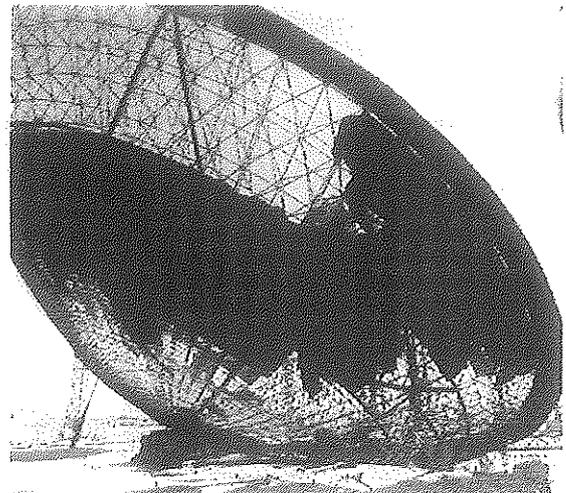
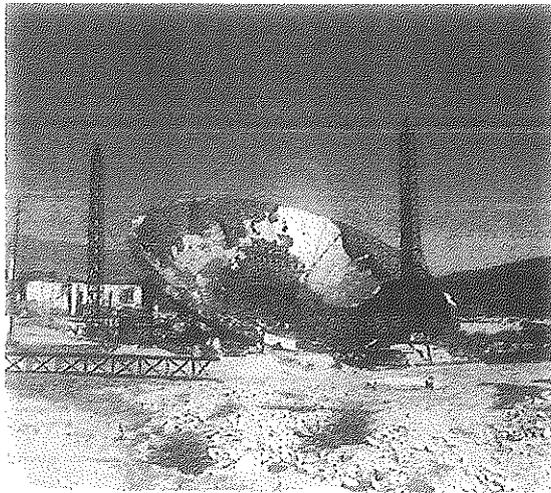
Lo que encontramos en suelo protegido de nuestro Municipio es, una semiesfera de 26 metros de diámetro y seis de profundidad, que se construyó para que fuese capaz de girar siguiendo al Sol

Esta semiesfera estaba compuesta en su interior por una serie de espejos que reflejaban la radiación solar. Entre los espejos y el fondo semiesférico se situaría un circuito hidráulico que sería capaz de mover turbinas que generen electrici-



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

dad. Es casquete se apoyaba en una rótula, y se sujetaba mediante cuerdas de acero unidas a cuatro torres metálicas. Cada espejo posee un fuste de 15 metros de longitud, colocados perpendicularmente a la base del casquete, al tiempo que gran cantidad de grafito recubre interiormente el esferoide.

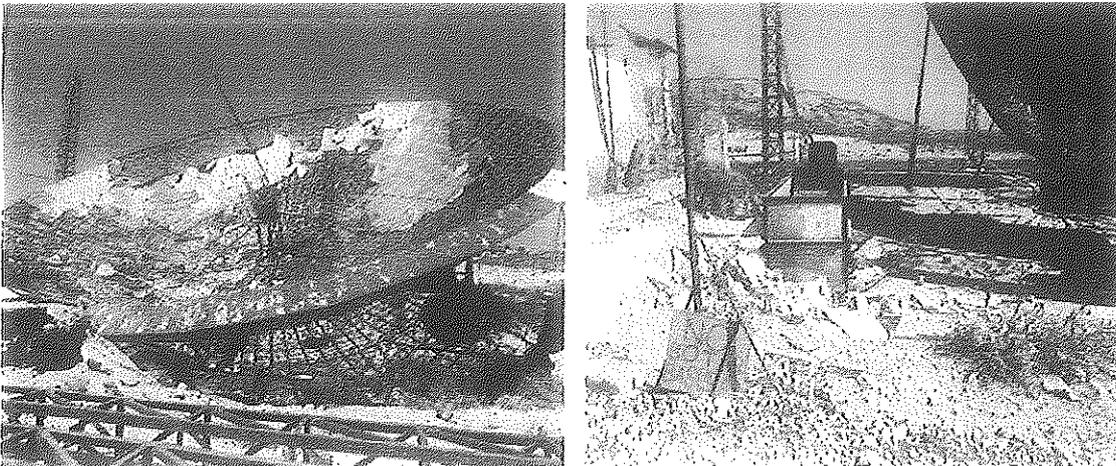


Estamos hablando de una obra que costó 80 millones de euros en investigación en centrales nucleares por medio mundo y en patentes a nivel mundial. La empresa en cuestión, Lysply, S.A., pretendía que se condenase a la administración a pagarle 50 millones de euros diarios a contar desde el 9 de febrero de 2009, hasta que se satisficiera esa compensación por los daños que decía haber sufrido a raíz del recinto de las obras de ese laboratorio experimental. La Sentencia reconoce como probado que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural del Gobierno de Canarias suspendió esas obras porque ocupaban suelo rústico protegido, carecían de licencia urbanística, se llevaban a cabo sin la preceptiva calificación territorial y la actividad que se quería desarrollar no había obtenido la autorización de la Dirección General de Energía. La reiterada negativa de Lysply, S.A. a paralizar la construcción de esas instalaciones llevó al Gobierno canario a solicitar el apoyo de la Guardia Civil y la Policía Local para precintarlas. Además, el asunto llegó a manos de la Fiscalía, que denunció a los responsables de la empresa por delitos contra la ordenación del territorio, contra el medio ambiente y desobediencia, en unas diligencias penales que aún están bajo instrucción. Sin embargo, la empresa promotora de esas obras alegaba en su favor que contaba con una subvención de 2007 del Ministerio de Industria, para desarrollar un proyecto de "Construcción de un laboratorio experimental de energía termoelectrónica solar con almacenamiento de energía" y que la orden de paralización le había causado un perjuicio de 40.245 millones de dólares. Así, dirigía su reclamación de 50 millones de euros diarios en concepto de responsabilidad patrimonial contra los Ministerios de Justicia, Trabajo y Medio Ambiente, el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife). Estas exorbitan-

tes cifras dan idea de la magnitud de la construcción, no tratándose en absoluto de una obra menor.

ACTUALIDAD

Las medianías de la obra paralizada presentan en la actualidad un abandono y un enorme cúmulo de basuras. La degradación es tal, que trozos de los espejos de la semiesfera salen volando por los aires de Arenas del Mar y alrededores, contaminando el aire, la tierra y el mar. Por otra parte, se deteriora el paisaje y la estética que este Ayuntamiento dice promover. Para más inri, el abandono de esta colosal construcción en suelo natural y protegido está propiciando la ocupación ilegal de personas que están utilizando este vertedero a modo de "residencia".



Universalmente a esto se le considera un atentado al medioambiente y está en manos de este Grupo de Gobierno, que ponga sobre a mesa voluntad política y disposición a firmar acuerdos que mejoren los espacios naturales de nuestro Municipio, máxime cuando este Ayuntamiento recibe premios por el reciclaje y por la protección del medio ambiente y es precisamente en momentos como estos, cuando hay que estar a la altura de tales méritos.

En virtud de todo lo expuesto, la Coalición Si Podemos Granadilla, propone al Pleno el siguiente acuerdo:

La retirada de todos los residuos abandonados y la recuperación del espacio natural afectado en la zona de Arenas del Mar y que directa o indirectamente este Ayuntamiento aplique la Ley de Responsabilidad Medioambiental 26/2007, de 23 de octubre, dónde se establece la obligación de reparar el daño causado con independencia de las sanciones administrativas o penales que también correspondan, en la que obliga a que cualquiera que cause un cambio adverso y mensurable de un recurso natural, tendría que devolver dichos recursos naturales dañados a su estado original".

2. La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3.- Durante el debate del asunto por la Portavoz del Grupo Socialista, se presenta de forma verbal una enmienda parcial a la parte resolutive primera de la propuesta de acuerdo.

4.- Por el Sr Secretario con autorización de la Presencia se informa, que de lo debatido hasta ahora y del contenido de la moción, no conoce bien los antecedentes con respecto a las actuaciones que en su día hizo la Agencia de Protección del Medio Rural, órgano de la Comunidad Autónoma que tiene la competencia en materia de este suelo. La cuestión es que la moción que se apruebe lógicamente tiene los efectos de iniciar el procedimiento planteado, pero entiende que debe el Ayuntamiento dirigirse a la Agencia de Protección para saber en primer lugar cuál es el estado en que se encuentra el expediente administrativo y en su caso la Resolución judicial que se haya dictado, porque si hay una Resolución judicial dictada en el sentido de que estas instalaciones son ilegalizables y deben ser demolidas y la restauración del lugar a su estado primitivo, lo que puede hacer el Pleno es instar que se adopten esas medidas y que se ejecuten, en todo caso siempre sería con cargo al obligado, a la empresa titular de las antenas y de esa instalación.

5.- Por el proponente de la moción se acepta reformular la parte del acuerdo de la moción presentada.

Sigue el turno de intervenciones que consta en el acta (...)

Sometido el asunto a votación, el **Ayuntamiento en Pleno**, por unanimidad de todos los asistentes

ACUERDA

Primero.- Que se inicie expediente por el Área de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento al objeto de la retirada y limpieza de los materiales que se encuentran en la vía pública alrededor de la parcela.

Segundo.- Solicitar a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural del Gobierno de Canarias la información precisa al objeto de conocer el estado del expediente administrativo, y en su caso, la Resolución judicial que se haya dictado en relación con el desmantelamiento y retirada de dichas instalaciones.

Tercero.- De la información resultante, si hubiese una Resolución judicial dictada en el sentido de que estas instalaciones son ilegalizables y deben ser demolidas y la restauración del lugar a su estado primitivo, instar a esa Agencia de Protección a que adopte esas medidas y que se ejecuten y en todo caso siempre sería con cargo al obligado, a la empresa que montó las antenas y esta instalación.

Seguidamente por la Presidencia se expone que tratándose de un asunto incluido en el orden del día, sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Ayuntamiento en Pleno se ratifique su inclusión.

4.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE MIGUEL EL PESCADOR, EN EL MÉDANO.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Grupo Socialista se presenta moción, que se registra de entrada en este Ayuntamiento con fecha 13 de marzo de 2020, núm. 8076, para la instalación de alumbrado público en la Calle Miguel El Pescador en El Médano, con el siguiente contenido:

“Haciéndonos eco de las quejas que nos hacen llegar las vecinas y vecinos de la Calle Miguel El Pescador, sita en núcleo de El Médano, traemos al Pleno esta propuesta a los efectos de darles voz. Estos vecinos y vecinas llevan más de dos años remitiendo al Ayuntamiento quejas en relación a que dicha vía carece de alumbrado público.

Aproximadamente tres años atrás comenzó a ejecutarse una obra y, por entonces, se retiraron los dos únicos puntos de luz existentes y, hasta la fecha, el problema sigue sin solución.

Debido a la inacción, se han visto en la necesidad de presentar escrito y recogida de firmas a través del SAC, preocupados de la inseguridad que existe en la actualidad cuando llega la noche, obligando incluso a los vecinos y vecinas a desplazarse haciendo uso de linternas o teléfonos para transitar y no tropezarse. Es importante recordar que ésta es una de las vías más transitadas del núcleo costero.

Por todo ello, dando respuesta a la demanda vecinal descrita en el expositivo, el Grupo Socialista propone que el Pleno de la Corporación ACUERDE

ÚNICO.- Que el Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de manera inmediata, instale el alumbrado público de la Calle Miguel El Pescador, del núcleo de El Médano”.

2. La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Sigue el turno de intervenciones que consta en el acta (...)



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
LEMERIE

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, acuerda:

Único.- Que el Ilstre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de manera inmediata, instale el alumbrado público de la Calle Miguel El Pescador, del núcleo de El Médano.

Seguidamente por la Presidencia se expone que tratándose de un asunto incluido en el orden del día, sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Ayuntamiento en Pleno se ratifique su inclusión.

5.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONTRA LA PROLIFERACIÓN DE LA MOSCA BLANCA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Grupo Socialista se presenta moción, que se registra de entrada en este Ayuntamiento con fecha 13 de marzo de 2020, núm. 8076, para la adopción de medidas contra la proliferación de la mosca blanca, con el siguiente contenido:

“Los jardines, los parques, las zonas verdes o el arbolado son elementos clave para mantener una buena calidad de vida en las ciudades y favorecer el bienestar de las personas.

Desde hace varios años el Grupo Socialista ha venido advirtiendo, en distintos plenos, la plaga de mosca blanca que sufren varias especies de flora en puntos localizados del municipio, como son principalmente El Médano, Los Abrigos y San Isidro. Esta plaga daña a las plantas succionando los jugos causándole marchitamiento, retraso en el crecimiento, o incluso la muerte. A esto le añadimos la sustancia pegajosa que segrega y que cae en las aceras dándole un aspecto ne-gruzco que se adhiere a los zapatos de los viandantes.

Las veces que se ha denunciado este problema se ha optado por la drástica solución de cortar los arboles sin hacer un control previo; debido a que el municipio de Granadilla se caracteriza por tener una escasa vegetación, esta alternativa debería ser la última opción a considerar.

La falta de lluvias y el clima soleado prácticamente todo el año han tenido como consecuencia que dicha plaga nos afecte considerablemente como a muchos otros lugares fuera de nuestro municipio, donde han intensificado los lavados y tratamientos fitosanitarios novedosos, ejemplo que deberíamos seguir.

En base a todo lo expuesto, y en aras a frenar el avance de la mosca blanca por salubridad, estética urbana y limpieza de las vías públicas, el Grupo Socialista solicita que el Pleno de la Corporación ACUERDE

1. Se haga una valoración por todo el municipio de las distintas especies afectadas.

2. Se elabore un plan riguroso de erradicación de esta plaga, utilizando productos específicos y lavados semanales, para evitar problemas de salubridad, estética y limpieza de los espacios públicos anexos”.

2. La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Sigue el turno de intervenciones que consta en el acta (...)

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento en Pleno, por siete votos a favor (5 de los concejales del Grupo Socialista, 1 del concejal de Si Podemos Grandilla y 1 del concejal de Ciudadanos, ambos incluidos en el Grupo Mixto) once en contra (8 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Popular) y cero abstenciones, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Socialista, antes transcrita.

Seguidamente por la Presidencia se expone que tratándose de un asunto incluido en el orden del día, sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Ayuntamiento en Pleno se ratifique su inclusión.

6.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA RENOVACIÓN DEL CÉSPED DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Grupo Socialista se presenta moción, que se registra de entrada en este Ayuntamiento con fecha 13 de marzo de 2020, núm. 8076, para la renovación del césped de los Campos de Fútbol del Municipio, con el siguiente contenido



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

“Dentro del Plan de Mejoras de las Instalaciones Deportivas Municipales que el Grupo Municipal Socialista en Granadilla de Abona estaba llevando a cabo en su etapa de gobierno, una de las prioridades era la conservación y mantenimiento de las mismas.

Después de la gestiones realizadas por el Grupo Municipal Socialista, en convenio con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Tinerfeña de Fútbol, en el mes de septiembre de 2016, se puso a disposición la sustitución del césped artificial del Campo de Fútbol La Palmera de San Isidro, dando respuesta así a una demanda histórica.

La utilización de los campos ha sido intensiva desde el primer momento y dedicada especialmente a mejorar la formación y valores de nuestros jóvenes tanto social como deportivamente. En la actualidad existe un gran número de equipos y usuarios que utilizan los terrenos de juegos, y el estado del césped artificial no es el idóneo, teniendo más de una década de su puesta en cada campo.

Las actuaciones consistiría en la renovación del pavimento deportivo -césped artificial- de los campos de fútbol del municipio que aún están sin renovar, esto es, Campo de Fútbol Francisco Suárez de Granadilla y Campo de Fútbol de Charco del Pino y Campo de Fútbol La Hoya de El Pozo de El Médano. No se incluye el campo de la Hoya del Pozo al estar prevista esta actuación en el presupuesto municipal.

Se propone, por tanto, eliminar el actual césped sintético e incorporar uno de última generación y el marcaje para un campo de fútbol 11 y dos campos de fútbol 7 transversales.

*Por todo ello, dando respuesta a la demanda vecinal y de los clubes descrita en el expositivo, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona propone que el Pleno de la Corporación **ACUERDE***

PRIMERO.- Que el Illtre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona destine una partida económica a la renovación del pavimento deportivo, césped artificial, de los campos de fútbol: Francisco Suárez de Granadilla y Charco del Pino.

SEGUNDO.- Que el césped retirado se pueda reutilizar/destinar a otras infraestructuras municipales como parques y jardines, parques infantiles, parque para perros, campos fútbol 7, etc. De la misma forma que se acondicionó el campo de béisbol de Los Abrigos”.

2. La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

3.- Durante el debate del asunto, por los Portavoces de los grupos Mixto, Popular y Coalición Canaria se presenta de forma verbal una enmienda parcial a la parte primera del acuerdo de la moción, que es aceptado por el proponente.

Sigue el turno de intervenciones que consta en el acta (...)

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, acuerda:

Primero.- Que el Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona lleve a cabo el estudio y redacción de los proyectos para la renovación del pavimento deportivo, césped artificial, de los campos de fútbol: Francisco Suárez de Granadilla y Charco del Pino y una vez aprobados los mismos se habilite la partida económica correspondiente.

Segundo.- Que el césped retirado se pueda reutilizar/destinar a otras infraestructuras municipales como parques y jardines, parques infantiles, parque para perros, campos fútbol 7, etc. De la misma forma que se acondicionó el campo de béisbol de Los Abrigos.

Seguidamente por la Presidencia se expone que tratándose de un asunto incluido en el orden del día, sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Ayuntamiento en Pleno se ratifique su inclusión.

7.- MOCIÓN EL GRUPO SOCIALISTA PARA CREACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO A COLECTIVOS.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Grupo Socialista, se presenta moción, que se registra de entrada en este Ayuntamiento con fecha 13 de marzo de 2020, núm. 8076, para la creación de un Servicio de Asesoramiento a Colectivos, con el siguiente contenido

“Los colectivos deportivos del municipio de Granadilla captan habitualmente subvenciones, bien nominativas, bien a través del procedimiento de concurrencia competitiva. En la gran mayoría de los casos, y dado que tanto la normativa en materia de subvenciones como los criterios de los órganos administrativos varían, la mayor parte de los clubes y deportistas se enfrentan a serios problemas no sólo para redactar sus proyectos deportivos y presentarlos ante el Ayuntamiento, sino también para proceder posteriormente a justificar los gastos que resultan subvencionables.

De hecho, en muchas ocasiones tienen que acudir al asesoramiento externo para abordar ambas cuestiones. Es natural que así sea dado que no todos los clubes



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

cuentan con este servicio ni tienen por qué haber adquirido conocimientos en esta materia. Esto supone un incremento de los gastos en ámbitos donde cualquier euro cuenta para el mejor desarrollo de sus actividades.

Por estos motivos, y dado que se trata de una problemática que afecta a la práctica totalidad de los colectivos de los que hablamos, creemos conveniente que el Ayuntamiento cree un servicio de asesoramiento especializado y dirigido a clubes y deportistas que ayude a los mismos tanto en las acciones preparatorias como en las relativas a la labor de justificación. Ello mediante la reorganización y destino de uno de los técnicos municipales, en exclusiva, a esta labor o, para el caso de que sea imposible por cuestiones organizativas en este momento, mediante la contratación externa de dicho servicio.

Teniendo en cuenta la imposibilidad del Ayuntamiento para contratar personal adicional, así como la ausencia de técnicos de deportes, la única opción viable a los efectos de crear este servicio sería bien la designación de uno de los técnicos municipales para que desempeñe, en exclusiva, esta función; bien la prestación del mismo por parte de un externo, que asesore y canalice las inquietudes de los clubes y deportistas en este sentido.

Así mismo, y mediante la creación de este servicio, se facilitaría el trabajo de los servicios administrativos del ayuntamiento, a los que resultaría más sencillo examinar los expedientes de justificación, ello además con la consecuente reducción de la carga de trabajo.

De la misma manera que ocurre con los colectivos deportivos, sucede con el resto de colectivos que perciben subvenciones municipales. Por este motivo, queremos hacer extensible este modelo también a ellos.

Por los motivos expuestos, en aras a garantizar una mejor atención al deporte en el municipio, así como a facilitar la labor administrativa de estos, el Grupo Socialista propone que la Corporación en PLENO ACUERDE

Primero.- Poner en marcha un SERVICIO DE ASESORAMIENTO A COLECTIVOS, que contribuya a facilitar la preparación de proyectos y la justificación de subvenciones”.

2. La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Sigue el turno de intervenciones que consta en el acta (...)

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento en Pleno, por seis votos a favor (4 de los concejales del Grupo Socialista, 1 del concejal de Si Podemos

Grandilla y 1 del concejal de Ciudadanos, ambos incluidos en el Grupo Mixto) once en contra (8 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Popular) y cero abstenciones, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Socialista, antes transcrita.

Seguidamente por la Presidencia se expone que tratándose de un asunto incluido en el orden del día, sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Ayuntamiento en Pleno se ratifique su inclusión.

8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO BAJO DEMANDA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Grupo Socialista, se presenta moción, que se registra de entrada en este Ayuntamiento con fecha 13 de marzo de 2020, núm. 8076, para la implantación de un sistema de transporte público urbano bajo demanda, con el siguiente contenido

“La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su art. 1º que los Municipios son las entidades básicas de la organización territorial del Estado, estableciendo que, para hacer efectiva la autonomía local garantizada por la Constitución Española, las Leyes Básicas del Estado determinarán las competencias que deban corresponder a las entidades locales.

En base a dicha determinación, la Ley de Bases establece una serie de competencias que pueden ser delegadas en las entidades locales, las llamadas competencias impropias, atendiendo en este caso a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, y otras competencias propias que conforman la razón de ser de las mismas, distribuyéndolas en función de la población.

De esta forma, la Ley de Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su art. 26-d) que “los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.”

Desde hace bastante tiempo Granadilla de Abona viene experimentando un crecimiento exponencial de su población. Los datos aportados por el Padrón Municipal hablan de más de sesenta mil habitantes, aunque oficialmente el INE nunca ha reconocido ese dato debido a los algoritmos utilizados por dicho organismo, a principios de 2020 y tras la última actualización poblacional, el Instituto Nacional



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

de Estadística (INE) otorgó al municipio de Granadilla de Abona 50.146 habitantes.

Sin entrar a valorar las competencias delegadas por otras administraciones en las administraciones locales, es evidente que el hecho de superar de manera oficial la barrera de los 50.000 habitantes, abre un nuevo escenario competencial para nuestro municipio.

Desde el Grupo Socialista creemos que el Gobierno Municipal debe afrontar con valentía ese nuevo escenario, no solo por las obligaciones que la ley establece, sino por la obligación política de ofrecer a nuestros vecinos y vecinas una amplia cartera de servicios de calidad.

Este grupo es consciente de las dificultades de movilidad y acceso al transporte público que se plantean a muchos ciudadanos que residen en los barrios más alejados de los grandes núcleos de población.

Es por ello que, en atención a lo establecido por la Ley de Bases de Régimen Local, estamos ante una oportunidad única para impulsar unas políticas de transporte público urbano que acerquen a nuestros barrios más alejados a los núcleos de mayor población, cohesionando aún más nuestro municipio a la vez que fomentamos un uso eficiente del transporte.

Por ello, creemos que no solamente es obligatorio sino primordial poner en marcha una red de transporte urbano que garantice la conexión de todos los granadilleros con el resto de barrios del municipio. Esto será posible, además de mediante la elaboración de un estudio de impacto y viabilidad de las medidas a afrontar para que el objetivo se convierta en una realidad, la puesta en marcha de una red de transporte municipal (guaguas) que conecte los distintos núcleos de Granadilla y que acerque a las personas. Especialmente a aquellas que quedan aisladas por no disponer de vehículos, jóvenes y personas mayores.

Adicionalmente, este grupo considera que se debería implantar, de manera consensuada con el sector del taxi, un sistema de Transporte Público Urbano bajo Demanda basado en la utilización de taxis accesibles en aquellos lugares donde, por inviabilidad de la implantación del sistema de guaguas, no pueda llegar este tipo de transporte.

Este sistema de vehículos compartidos y accesibles podría operar como un transporte regular de uso colectivo, estructurando el servicio en líneas regulares que unan los principales núcleos de medianías con los distintos núcleos urbanos, fomentando con ello el transporte público y ofreciendo a nuestros ciudadanos y ciudadanas una mejora en su calidad de vida.

Por todo lo expuesto, y en base a las nuevas competencias otorgadas por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Grupo Municipal Socialista solicita que el Pleno de la Corporación ACUERDE

Primero.- Asumir y desarrollar las competencias previstas en el art. 24.d) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Segundo.- Redactar un estudio de impacto y viabilidad de la implantación de un nuevo modelo municipal de transporte, para adaptarnos a las nuevas competencias.

Tercero.- Conectar mediante el transporte público los barrios de Granadilla de Abona que, ahora mismo, no disponen del mismo, así como incrementar las frecuencias y reorganizar los horarios.

Cuarto.- Establecer un sistema de Transporte Público Urbano bajo demanda consensuado con el sector del taxi, que una los barrios más alejados con los centros administrativos y los núcleos más poblados de Granadilla, donde sea inviable implantar el sistema de transporte mediante guagua”.

2. La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Sigue el turno de intervenciones que consta en el acta (...)

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento en Pleno, por seis votos a favor (4 de los concejales del Grupo Socialista, 1 del concejal de Si Podemos Granadilla y 1 del concejal de Ciudadanos, ambos incluidos en el Grupo Mixto) once en contra (8 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Popular) y cero abstenciones, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Socialista, antes transcrita.

9. URGENCIA. Previa declaración de urgencia por unanimidad de los diecisiete concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, se incluye este asunto en la presente sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.6 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP n.º 63, de 24 de mayo de 2019).

9.1- URGENCIA.- MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA DE RECHAZO A LA DECISIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE DE CERRAR EL PROGRAMA ANSINA.

Por la Portavoz del grupo de Coalición Canaria se presenta moción de fecha 28 de mayo de 2020, de Rechazo a la decisión del Grupo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife del cierre del Programa ANSINA, con el siguiente contenido:

“Exposición de motivos



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- 1.- El Cabildo viene desarrollando el programa Ansina para los mayores de la Isla desde hace 31 años.
- 2.- Es una iniciativa pionera a nivel nacional y que ha sido estudiada por otros territorios por su éxito.
- 3.- Ansina se desarrolla en 230 asociaciones y 20 residencias y llega a unos 50.000 mayores. Por lo tanto, no es cierto que llegue al 3% de la población mayor de 65 años. Si 50.000 mayores son el 3% en Tenerife habría 1,6 millones de personas mayores cuando la realidad es que la población de la isla ronda las 950.000 personas.
- 4.- Los usuarios (mayores) son los principales valedores del programa. Están satisfechos y contentos con Ansina y ya forma parte de su vida.
5. El Gobierno de Canarias otorgó la Medalla de Oro al programa Ansina por la labor que lleva realizando por los mayores.
6. En los últimos años la encomienda la tenía Ideco, empresa pública del Cabildo, que ha venido desarrollando el programa con normalidad.
7. El cierre de Ansina no es por falta de dinero: es por una decisión del Grupo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife.
8. Quieren echar a 58 trabajadores a la calle. En plena situación de crisis, con el estado de alarma, deciden cerrar el programa y despedir a los trabajadores. En un primer momento le dijeron a los trabajadores que pasarían a depender de Simpromi, pero ahora quieren despedirlos.
9. Hay un acuerdo del Pleno del Cabildo (octubre 2019) donde todos los grupos políticos votaron por unanimidad la continuidad del programa Ansina y la estabilidad laboral de los profesionales. Estamos hablando de 58 trabajadores y sus familias.

ACUERDOS:

- 1.- Mostrar nuestro rechazo al cierre del Programa Ansina y apoyo y agradecimiento a los trabajadores.
2. Instar al Cabildo Insular de Tenerife a que continúe y mantenga el Programa Ansina y a sus trabajadores.
3. Instar al Cabildo Insular de Tenerife a mantener una reunión urgente con los representantes de las asociaciones de mayores de la isla, ayuntamientos y Ansina.

4. Remitir este acuerdo al resto de corporaciones Locales de la Isla”.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...)

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento en Pleno, por once votos a favor (8 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los del Grupo Popular) cuatro en contra (de los concejales del grupo Socialista) y dos abstenciones (1 del concejal de Si Podemos Granadilla y 1 del concejal de Ciudadanos, integrados ambos en el Grupo Mixto)

ACUERDA

Primero.- Mostrar nuestro rechazo al cierre del Programa Ansina y apoyo y agradecimiento a los trabajadores.

Segundo. Instar al Cabildo Insular de Tenerife a que continúe y mantenga el Programa Ansina y a sus trabajadores.

Tercero. Instar al Cabildo Insular de Tenerife a mantener una reunión urgente con los representantes de las asociaciones de mayores de la isla, ayuntamientos y Ansina.

Cuarto. Remitir este acuerdo al resto de corporaciones Locales de la Isla.

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los diecisiete concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, se incluye este asunto en la presente sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.6 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP n.º 63, de 24 de mayo de 2019).

9.2- URGENCIA. MOCION DEL CONCEJAL DE CIUDADANOS, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA ESCUELA INFANTIL DE VERANO QUE PERMITA LA CONCILIACION EN ÉPOCA DE LA COVID-19

Por el Concejal de Ciudadanos, se presenta moción para la puesta en marcha de una Escuela Infantil de Verano que permita la conciliación en época de la Vid-19, con el siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El diccionario de la RAE define el término “conciliar” de la siguiente manera: “Hacer compatibles dos o más cosas”.

El escenario de contención reforzada por el coronavirus ha llevado a decretar el cierre de todos los centros educativos. Una medida que afectó a las guarderías, colegios, institutos y universidades. El artículo 110 del Código Civil obliga a los



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
LENERIEE

padres a velar por sus hijos menores, una obligación que deben compaginar con sus obligaciones laborales. Si los padres no tienen la posibilidad de dejar a los niños con familiares o cuidados profesionales, existen pocas las opciones legales para conciliar la vida laboral y personal en una emergencia sanitaria como la de la Covid-19.

La conciliación de la vida personal, familiar y laboral abarca una serie de derechos recogidos, principalmente, en el Estatuto de los Trabajadores, sin embargo, a lo largo de los años ha costado muchísimo dar pasos en este sentido, la falta de voluntad y compromiso para avanzar en políticas que realmente hagan efectivo este derecho hace que nos planteemos que es necesario mayor implicación de los agentes políticos y sociales para conseguir la plena conciliación.

El estado de alarma y el confinamiento, han permitido que podamos, en cierta medida, conciliar nuestra vida laboral y familiar, hemo pasado más tiempo con nuestros allegados, hemos podido comer en familia, jugar con los niños... sin embargo, la desescalada vuelve a complicar la conciliación laboral y familiar.

A medida que comenzamos a volver a la normalidad, reabren los negocios y comienza a funcionar la actividad económica, los empleados que no pueden trabajar desde casa (teletrabajar) vuelven a sus puestos presenciales, mientras los niños continúan en casa y no volverán al colegio previsiblemente hasta el septiembre.

Con las escuelas y guarderías cerradas, la reincorporación progresiva de los trabajadores a sus puestos laborales preocupa a muchos padres y madres, que en muchas ocasiones no tienen con quien dejar a sus hijos.

Desde Ciudadanos, somos conscientes de las dificultades que están teniendo muchas familias granadilleras durante esta situación de emergencia para el cuidado de sus hijos, sobre todo aquellas en las que el o los progenitores trabajan y no pueden hacerse cargo el cuidado de sus hijos. En mucho de los casos, los padres no pueden recurrir a la ayuda de los abuelos porque no están, viven lejos o simplemente porque son un colectivo de riesgo y no quieren ponerles en peligro. Muchos padres de familias se han visto forzados a disfrutar de su periodo vacacional durante el confinamiento, por lo que no podrán estar con sus hijos los meses estivales (julio y agosto).

Desde la Administración Local se debe ofrecer a las familias opciones seguras y con garantías que permitan a los progenitores volver a incorporarse al mercado de trabajo y dejar a cargo de otras personas o profesionales el cuidado de sus

hijos, permitiendo la conciliación vida familiar y laboral, sobre todo ahora que muchos padres comienzan reabrir sus negocios o a reincorporarse físicamente a sus puestos de trabajo.

La creación de espacios y servicios que hagan que los padres puedan acudir a sus trabajos con la garantía de que sus hijos se encuentran en buenas condiciones de seguridad e higiene supondría una medida de alivio y ayuda para muchas familias con hijos menores que están viviendo situaciones muy complicadas para poder conciliar la vida familiar y laboral. Las escuelas de verano se han convertido en un recurso para poder que los padres puedan conciliar su vida familiar y profesional durante los meses de verano en los que los niños están en casa disfrutando de sus vacaciones escolares.

ACUERDOS

PRIMERO.- *Reabrir la escuela infantil municipal Sanipeques como "Escuela de Verano" (0-3 años) los meses de julio y agosto, siempre que las circunstancias lo permitan y así lo autorice el Gobierno de Canarias y autoridades sanitarias.*

SEGUNDO.- *Exigir como requisito para ser beneficiario de este servicio que el o los progenitores realicen un trabajo presencial sin posibilidad de flexibilización o sean familias especialmente vulnerables.*

TERCERO.- *Diseñar el servicio de escuela de verano de conformidad con las directrices y protocolos que marquen las autoridades sanitarias y elaborar protocolos de seguridad que establezcan las medidas de protección adecuadas".*

Durante el debate del asunto, por la Portavoz Socialista se presenta de forma verbal una enmienda parcial a la parte primera del acuerdo final de la moción, realizando también aportaciones los portavoces del grupo Popular y Coalición Canaria, siendo aceptado por el proponente.

Sigue el turno de intervenciones que consta en el acta (...)

Sometido el asunto a votación, el **Ayuntamiento en Pleno**, por **unanimidad** de todos los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Reabrir, siempre y cuando la Consejería de Educación adopte los protocolos sanitarios adecuados, los comunique a este Ayuntamiento y sea viable, la escuela infantil municipal Sanipeques como "Escuela de Verano" (0-3 años) los meses de julio y agosto, siempre que las circunstancias lo permitan y así lo autorice el Gobierno de Canarias y autoridades sanitarias.

SEGUNDO.- Exigir como requisito para ser beneficiario de este servicio que el o los progenitores realicen un trabajo presencial, sin posibilidad de flexibilización o sean familias especialmente vulnerables.

TERCERO.- Diseñar el servicio de escuela de verano de conformidad con las directrices y protocolos que marquen las autoridades sanitarias y elaborar protocolos de seguridad que establezcan las medidas de protección adecuadas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL SR. ALCALDE Y POR LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020.

La Presidencia, cumpliendo lo mandado en los artículos 88 3 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las resoluciones que han sido dictadas por la Alcaldía y sus delegados, desde la última sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2020 hasta la presente, para que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 104 de la citada norma reglamentaria.

2.- DAR CUENTA DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DE 2019, CON RESPECTO AL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Tesorería municipal, con fecha 15 de octubre de 2019, se emite informe de cumplimiento de plazo de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al tercer trimestre de 2019 del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el que constan las siguientes conclusiones:

En el caso del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, el ratio de las operaciones pagadas sería;

| | |
|--|----------------|
| Importe total de pagos realizados | 1.555.927,82 € |
| Ratio Ayunt. Operaciones pagadas | 9,46 |

El en caso de la entidad Sermugran:

| | |
|--|------------|
| Importe total de pagos realizados | 396.561,43 |
| Ratio Sermugran Operaciones pagadas | 33,55 |

2) En relación con el ratio de las operaciones pendientes de pago, la fórmula sería:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

En el caso del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sería:

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Importe total pagos pendientes | 147.676,32 |
| Ratio op. Pendientes Ayuntamiento | 210,07 |

En el caso de Sermugran:

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Importe total pagos pendientes | 47.505,26 |
| Ratio op. Pendientes Sermugran | 169,01 |

El periodo medio de pago de cada una de las entidades sería el que se expone a continuación;

1) Para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona:

| | |
|------------------------------------|------------|
| periodo medio de pago Ayuntamiento | 26,85 días |
|------------------------------------|------------|

2) Para la entidad Sermugran:

| | |
|---------------------------------|------------|
| periodo medio de pago Sermugran | 48,04 días |
|---------------------------------|------------|

Finalmente, a efectos del periodo medio de pago global, la fórmula a aplicar es la siguiente:

| ENTIDAD | Ratio operaciones Pagadas | Importe pagos Realizados | Ratio operaciones Pendientes | Importe pagos Pendientes | PMP |
|--|---------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|--------------|
| Ayuntamiento de Granadilla De Abona | 9,46 | 1.555.927,82 | 210,07 | 147.676,30 | 26,85 |
| Sermugran | 33,55 | 396.561,43 | 169,01 | 47.505,26 | 48,04 |
| PMP GLOBAL | | | | | 31,23 |

2.- La Junta de Portavoces, en sesión de 21 de mayo de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Considerando cuanto antecede, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad

ACUERDA

ÚNICO.- Tomar conocimiento del informe emitido por la Tesorería municipal, de seguimiento de la Ley 15/2010 de Lucha contra la Morosidad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Sociedad Municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2019.

3.- DAR CUENTA DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2019, CON RESPECTO AL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Tesorería municipal, con fecha 27 de enero de 2020, se emite informe de cumplimiento de plazo de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2019 del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el que constan las siguientes conclusiones:

En el caso del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, el ratio de las operaciones pagadas sería;

| | |
|--|----------------|
| Importe total de pagos realizados | 2.192.302,16 € |
| Ratio Ayunt. Operaciones pagadas | 12,23 |

El en caso de la entidad Sermugran:

| | |
|--|------------|
| Importe total de pagos realizados | 351.763,08 |
| Ratio Sermugran Operaciones pagadas | 26,14 |

2) En relación con el ratio de las operaciones pendientes de pago, la fórmula sería:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

En el caso del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sería:

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Importe total pagos pendientes | 812.873,24 |
| Ratio op. Pendientes Ayuntamiento | 46,28 |

En el caso de Sermugran:

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Importe total pagos pendientes | 40.785,29 |
| Ratio op. Pendientes Sermugran | 131,68 |

El periodo medio de pago de cada una de las entidades sería el que se expone a continuación;

1) Para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona:

| | |
|------------------------------------|------------|
| periodo medio de pago Ayuntamiento | 21,44 días |
|------------------------------------|------------|

2) Para la entidad Sermugran:

En el informe remitido no se cuantifica el importe del periodo medio de pago total, pero sí se facilitan todos los datos necesarios para su cálculo, por lo que de la aplicación de la fórmula de periodo medio de pago para cada entidad se extraen el siguiente número de días

| | |
|---------------------------------|-------|
| periodo medio de pago Sermugran | 37,11 |
|---------------------------------|-------|

Finalmente, a efectos del periodo medio de pago global, la fórmula a aplicar es la siguiente:

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} \cdot \text{Importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{Importe operaciones de las entidades}}$$

| ENTIDAD | Ratio operaciones Pagadas | Importe pagos Realizados | Ratio operaciones Pendientes | Importe pagos Pendientes | PMP |
|----------------------------|---------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|-------|
| Ayuntamiento de Granadilla | 12,23 | 2.192.302,16 | 46,28 | 812.873,24 | 37,11 |



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
CÁDIZ

| | | | | | |
|------------|-------|------------|--------|-----------|-------|
| De Abona | | | | | |
| Sermugran | 26,14 | 351.763,08 | 131,68 | 40.785,29 | |
| PMP GLOBAL | | | | | 23,25 |

2.- La Junta de Portavoces, en sesión de 21 de mayo de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Considerando cuanto antecede, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad

ACUERDA

ÚNICO.- Tomar conocimiento del informe emitido por la Tesorería municipal, de seguimiento de la Ley 15/2010 de Lucha contra la Morosidad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Sociedad Municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019.

4.- DAR CUENTA DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2020, CON RESPECTO AL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Tesorería municipal, con fecha 27 de abril de 2020, se emite informe de cumplimiento de plazo de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2020 del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el que constan las siguientes conclusiones:

En el caso del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, el ratio de las operaciones pagadas sería;

| | |
|--|---------------|
| Importe total de pagos realizados | 1.764.781,58€ |
| Ratio Ayunt. Operaciones pagadas | 13,49 |

El en caso de la entidad Sermugran:

| | |
|--|------------|
| Importe total de pagos realizados | 295.957,49 |
| Ratio Sermugran Operaciones pagadas | 60,88 |

2) En relación con el ratio de las operaciones pendientes de pago, la fórmula sería:

En el caso del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sería:

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| Importe total pagos pendientes | 18.679,13 € |
| Ratio op. Pendientes Ayuntamiento | 986,57 |

En el caso de Sermugran:

| | |
|--------------------------------|------------|
| Importe total pagos pendientes | 136.406,82 |
| Ratio op. Pendientes Sermugran | 36,71 |

El periodo medio de pago de cada una de las entidades sería el que se expone a continuación;

1) Para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona:

| | |
|------------------------------------|------------|
| periodo medio de pago Ayuntamiento | 23,68 días |
|------------------------------------|------------|

2) Para la entidad Sermugran:

| | |
|---------------------------------|------------|
| periodo medio de pago Sermugran | 53,25 días |
|---------------------------------|------------|

Finalmente, a efectos del periodo medio de pago global, la fórmula a aplicar es la siguiente:

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} \cdot \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

| ENTIDAD | Ratio operaciones Pagadas | Importe pagos Realizados | Ratio operaciones Pendientes | Importe pagos Pendientes | PMP |
|--|---------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|--------------|
| Ayuntamiento de Granadilla de Abona | 13,49 | 1.764.781,58 | 986,57 | 18.679,13 | 23,68 |
| Sermugran | 60,88 | 295.957,49 | 36,71 | 136.406,82 | 53,25 |
| PMP GLOBAL | | | | | 29,45 |

2.- La Junta de Portavoces, en sesión de 21 de mayo de 2020, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Considerando cuanto antecede, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad

ACUERDA

ÚNICO.- Tomar conocimiento del informe emitido por la Tesorería municipal, de seguimiento de la Ley 15/2010 de Lucha contra la Morosidad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Sociedad Municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020.

5.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE 10 DE MARZO DE 2020, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, MEDIO AMBIENTE, DEPORTES Y TERCERA EDAD, AL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO.

Por la Secretaría se procede a dar cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 10 de marzo de 2020, con el siguiente texto:

“Esta Alcaldía-Presidencia, en aplicación de lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, 26,45 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona (BOP n.º 63, de 24 de mayo de 2019) y demás disposiciones concordantes, tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y constituida la nueva Corporación Local el día 15 de junio siguiente, resolvió mediante Decretos de fecha 19 de junio de 2019, efectuar los nombramientos de los Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno, así como también establecer las Delegaciones Genéricas por áreas o materias determinadas, dándose cuenta de dichos Decretos al Ayuntamiento en Plen, con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

La experiencia demostrada hasta el momento en la distribución de las materias objeto de las delegaciones de las áreas aconsejan incluir en el Área de Servicios Generales las materias relacionadas con ocupaciones de vías públicas, eventos, ferias, mercados y similares que en la actualidad se encuentran asimiladas al Área de Urbanismo, puesto que la Concejalía de Servicios tiene mayor conocimiento de los servicios municipales y consecuentemente podrá, con mejor criterio, autorizar o no las licencias en materia de ocupaciones de vías públicas, eventos, ferias, mercados y similares, como así viene ocurriendo con los espectáculos públicos.

En base a lo expuesto, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar a favor del Primer Teniente de Alcalde D. Marcos José González Alonso la resolución de expedientes de licencias y cualquier otro título habilitante en materia de ocupación de vías públicas, eventos, ferias, mercados y similares, quedando en los mismos términos las materias y facultades delegadas en el Decreto de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2019.

SEGUNDO.- La presente resolución se notificará personalmente al designado y se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno en la primer sesión que se celebre”.

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, toma conocimiento del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de Delegación de Competencias a favor del primer Teniente de Alcalde, D. Marcos José González Alonso.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Granadilla de Abona, a la fecha de la firma.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

REGALADO
GONZALEZ JOSE
DOMINGO - DNI
78708155Q

Firmado digitalmente por
REGALADO GONZALEZ JOSE
DOMINGO - DNI 78708155Q
Fecha: 2020.06.15 15:17:38
+01'00'

ORTIZ
CORREA
MANUEL -
DNI
42072321P

Firmado
digitalmente por
ORTIZ CORREA
MANUEL - DNI
42072321P
Fecha: 2020.06.11
22:37:41 +01'00'